



**INFORME PRECEPTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, SEGÚN
PREVÉ EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY 6/2024, DE 5 DE DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT, DE
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE MODIFICA EL DECRETO 220/2014 POR EL QUE SE
APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

SOLICITANTE:

**CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

OBJETO DE CONSULTA:

**PROYECTO DE ORDEN XX/XXXX, de XX de XXXX, de la Conselleria de Educación, Universidades y
Empleo, por la que se regula en la Comunitat Valenciana los premios profesionales para el
alumnado que ha concluido las enseñanzas profesionales de música o de danza.**

De acuerdo con el artículo 97 de la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Simplificación Administrativa, que modifica el Decreto 220/2014 por el cual se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunidad Valenciana, esta Dirección General emite el siguiente informe, en el ámbito de los sistemas objeto de su competencia.

- En fecha 08/09/2025, con REF.:TIC-5116, la DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DOCENTES por petición del SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL solicita informe de análisis de administración electrónica del Proyecto de ORDEN XX/XXXX, de XX de XXXX, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se regula en la Comunitat Valenciana los premios profesionales para el alumnado que ha concluido las enseñanzas profesionales de música o de danza.

Análisis de la solicitud desde el punto de vista de afectación a sistemas informáticos

- Analizada la propuesta, se informa que el PROYECTO DE ORDEN XX/2025, de XX de XXXX, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se regula en la Comunitat Valenciana los premios profesionales para el alumnado que ha concluido las enseñanzas profesionales de música o de danza, no tendrá ninguna afectación informática debido fundamentalmente a que:

Tanto la gestión de la inscripción a estos premios profesionales para el alumnado que ha concluido las enseñanzas profesionales de Música o de Danza, así como toda la gestión académico-administrativa relacionada con la realización y resolución de estas pruebas, no se realizarán a través de ITACA.

Por otra parte, y tal como se menciona en el punto 3 del **Artículo 10. Premios**, tampoco sería necesario realizar ninguna modificación en los documentos de evaluación del alumnado



implementados en ITACA, puesto que la obtención de los mismos se realizará a través de una diligencia específica.

Software que se utilizará para la implementación del procedimiento

Ninguno

Valoración de la solicitud

Revisada y analizada la solicitud este proyecto de orden, trasladamos al SOGERE, que no existe ninguna afectación informática.

Conclusiones

Estudiada la normativa propuesta, el impacto tecnológico y los plazos establecidos en esta, emitimos informe **favorable**.

El subdirector general de Informática para
Educación e Innovación

El director general de Infraestructuras
Educativas